

NOTARIA DECIMO SEXTA

00000 1

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



CONSTITUCIÓN DE "COMPAÑÍA DE CARGA PESADA

PASTAVI S. A. SANJOPAS

OTORGADA POR:

ANDRADE TORRÉS MANUEL JAVIER, FLORES FLORES LENIS
 FLORES MORA MEDARDO RUBEN, SANTANDER SANTANDER HECTOR
 EDUARDO, PERUGACHI DIAZ DIANA GABRIELA, ROSERO ANDRADE ANA
 MARIA, SANCHEZ OLIVO IVAN PATRICIO, MATANGO MORAN JOSE
 ESTEBAN, POZO NARVÁEZ LUÍS ALBERTO, GUEVARA ESPARZA
 GIOVANNY FRANCISCO, PERUGACHI TORRES ERNESTO, MADERA
 SALAZAR EDGAR ESTEBAN, MADERA SALAZAR JAIME BAYARDO,
 MEDIAVILLA PERUGACHI JULIO MAURICIO, MORAN PERUGACHI
 ALONSO, RUIZ PAREDES ROMMEL EFRÉN, NAVARRO PERUGACHI
 FRANKLIN ALFREDO, GUEVARA ALMEIDA CARLOS ARMANDO, FUERTES
 OBANDO ROGER MANUEL, TUQUEREZ PANAMA LUÍS CESAR, PERUGACHI
 CASCO SEGUNDO LUÍS, SEVILLA PAZMIÑO SARA ELIZABETH,
 MEDIAVILLA PERUGACHI MARIO EDUARDO, PERUGACHI MORENO
 ANDERSON PATRICIO, GARCÉS RENTERIA SANTIAGO MAURICIO,
 FARINANGO PERUGACHI LUÍS RAMIRO, RUIZ BENALCAZAR JORGE
 ISAIAS, PILATUÑA NARANJO CARLOS ELOY, PERUGACHI CASCO
 MARIANA DE JESÚS, SERNA IBARRA ANDERXON, NAVARRO PERUGACHI
 JORGE ALFONSO, MUELA CHICAIZA MAYRA JEANETH.

CUANTÍA:

Di 2 copias

VR.

ESCRITURA No. QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día primero de septiembre del

dos mil ocho, ante mí DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO
DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración
de la presente escritura los señores: ⁽¹⁾ ANDRADE TORRES MANUEL
JAVIER, de estado civil CASADO. ⁽²⁾ FLORES FLORES LENYS
MARIPZA, de estado civil DIVORCIADO. ⁽³⁾ FLORES MORA MEDARDO
RUBEN, de estado civil DIVORCIADO. ⁽⁴⁾ SANTANDER SANTANDER
HECTOR EDUARDO, de estado civil CASADO. ⁽⁵⁾ PERUGACHI DIAZ
DIANA GABRIELA, de estado civil SOLTERO. ⁽⁶⁾ ROSERO ANDRADE ANA
MARIA, de estado civil DIVORCIADO. ⁽⁷⁾ SANCHEZ OLIVO IVAN
PATRICIO, de estado civil SOLTERO. ⁽⁸⁾ MATANGO MORAN JOSE
ESTEBAN, de estado civil CASADO. ⁽⁹⁾ POZO NARVAEZ LUÍS ALBERTO,
de estado civil SOLTERO. ⁽¹⁰⁾ GUEVARA ESPARZA GIOVANNY
FRANCISCO, de estado civil CASADO. ⁽¹¹⁾ PERUGACHI TORRES
ERNESTO, de estado civil CASADO. ⁽¹²⁾ MADERA SALAZAR EDGAR
ESTEBAN, de estado civil CASADO. ⁽¹³⁾ MADERA SALAZAR JAIME
BAYARDO, de estado civil SOLTERO. ⁽¹⁴⁾ MEDIAVILLA PERUGACHI
JULIO MAURICIO, de estado civil CASADO. ⁽¹⁵⁾ MORAN PERUGACHI
ALONSO, de estado civil CASADO. ⁽¹⁶⁾ RUIZ PAREDES ROMMEL EFRÉN,
de estado civil SOLTERO. ⁽¹⁷⁾ NAVARRO PERUGACHI FRANKLIN
ALFREDO, de estado civil CASADO. ⁽¹⁸⁾ GUEVARA ALMEIDA CARLOS
ARMANDO, de estado civil SOLTERO. ⁽¹⁹⁾ FUERTES OBANDO ROGER
MANUEL, de estado civil CASADO. ⁽²⁰⁾ TUQUEREZ PANAMA LUÍS CESAR,
de estado civil CASADO. ⁽²¹⁾ PERUGACHI CASCO SEGUNDO LUÍS, de
estado civil CASADO. ⁽²²⁾ SEVILLA PAZMIÑO SARA ELIZABETH, de
estado civil CASADO. ⁽²³⁾ MEDIAVILLA PERUGACHI MARIO EDUARDO,
de estado civil CASADO. ⁽²⁴⁾ PERUGACHI MORENO ANDERSON PATRICIO,
de estado civil SOLTERO. ⁽²⁵⁾ GARCES RENTERIA SANTIAGO MAURICIO,

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

00000 2

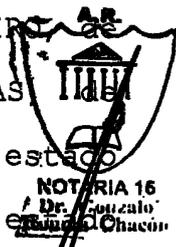
QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16



de estado civil CASADO. ⁽²⁶⁾ PARINANGO PERUGACHI LUÍS RAMIRO, de
estado civil CASADO. ⁽²⁷⁾ RUIZ BENALCAZAR JORGE ISAIAS,
estado civil VIUDO. ⁽²⁸⁾ PITATUÑA NARANJO CARLOS ELOY, de estado
civil CASADO. ⁽²⁹⁾ PERUGACHI CASCO MARIANA DE JESÚS, de estado
civil CASADO. ⁽³⁰⁾ SERNA IBARRA ANDERXON, de estado civil
CASADO. ⁽³¹⁾ NAVARRO PERUGACHI JORGE ALFONSO, de estado civil
CASADO. ⁽³²⁾ MUELA CHICAIZA MAYRA JEANETH, de estado civil
SOLTERO. Todos los comparecientes son de nacionalidad
Ecuatoriana, a excepción del señor Serna Ibarra Anderson,
que es de nacionalidad Colombiana, mayores de edad,
domiciliados en la ciudad de Otavalo, provincia de
Imbabura, y de paso por esta ciudad de Quito, hábiles para
contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy
fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido
de la presente minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
incorporar una de la que conste la Constitución de una
Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de
la presente escritura: ⁽¹⁾ ANDRADE TORRES MANUEL JAVIER, de
estado civil CASADO. ⁽²⁾ FLORES FLORES LENYS MARIPZA, de estado
civil DIVORCIADO. ⁽³⁾ FLORES MORA MEDARDO RUBEN, de estado
civil DIVORCIADO. ⁽⁴⁾ SANTANDER SANTANDER HECTOR EDUARDO, de
estado civil CASADO. ⁽⁵⁾ PERUGACHI DIAZ DIANA GABRIELA, de
estado civil SOLTERO. ⁽⁶⁾ ROSERO ANDRADE ANA MARIA, de estado
civil DIVORCIADO. ⁽⁷⁾ SANCHEZ OLIVO IVAN PATRICIO, de estado
civil SOLTERO. ⁽⁸⁾ MATANGO MORAN JOSE ESTEBAN, de estado civil

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Roman Chacon

CASADO. POZO NARVÁEZ LUÍS ALBERTO, de estado civil SOLTERO.
10. GUEVARA ESPARZA GIOVANNY FRANCISCO, de estado civil
CASADO. 11. PERUGACHI TORRES ERNESTO, de estado civil CASADO.
12. MADERA SALAZAR EDGAR ESTEBAN, de estado civil CASADO.
13. MADERA SALAZAR JAIME BAYARDO, de estado civil SOLTERO.
14. MEDIAVILLA PERUGACHI JULIO MAURICIO, de estado civil
CASADO. MORAN PERUGACHI ALONSO, de estado civil CASADO.
16. RUIZ PAREDES ROMMEL EFRÉN, de estado civil SOLTERO.
17. NAVARRO PERUGACHI FRANKLIN ALFREDO, de estado civil CASADO.
18. GUEVARA ALMEIDA CARLOS ARMANDO, de estado civil SOLTERO.
19. FUERTES OBANDO ROGER MANUEL, de estado civil CASADO.
20. TUQUEREZ PANAMA LUÍS CESAR, de estado civil CASADO.
21. PERUGACHI CASCO SEGUNDO LUÍS, de estado civil CASADO.
22. SEVILLA PAZMIÑO SARA ELIZABETH, de estado civil CASADO.
23. MEDIAVILLA PERUGACHI MARIO EDUARDO, de estado civil CASADO.
24. PERUGACHI MORENO ANDERSON PATRICIO, de estado civil
SOLTERO. GARCES RENTERIA SANTIAGO MAURICIO, de estado civil
CASADO. FARINANGO PERUGACHI LUÍS RAMIRO, de estado civil CASADO.
RUIZ BENALCAZAR JORGE ISAIAS, de estado civil VIUDO. PILATUNA
NARANJO CARLOS ELOY, de estado civil CASADO. PERUGACHI CASCO
MARIANA DE JESÚS, de estado civil CASADO. SERNA IBARRA ANDERSON,
de estado civil CASADO. NAVARRO PERUGACHI JORGE ALFONSO, de
estado civil CASADO. MUELA CHICAIZA MAYRA JEANETH, de estado
civil SOLTERO. Todos los comparecientes son de nacionalidad
Ecuatoriana, a excepción del señor Serna Ibarra Anderson, que es
de nacionalidad Colombiana, quien realiza su aportación con
una inversión nacional, mayores de edad, domiciliados



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN

QUITO - ECUADOR



la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura hábiles para
 contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA: **CONSTITUCIÓN DE**
"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SAN JOSE DE PASTAVI S. A.
SANJOPAS" y Estatutos Sociales.- Las personas naturales
 mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han
 resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones
 de carácter mercantil relacionada con el transporte público
 de carga pesada a nivel provincial y nacional, y
 participar de las utilidades que tales actividades
 produzcan, mediante la fundación de una sociedad anónima,
 la misma que se registrará por las disposiciones legales
 pertinentes, especialmente por la Ley de Transito y
 Transporte Terrestres y por los estatutos sociales que a
 continuación se incorporan. **ESTATUTO SOCIAL. CAPITULO**
PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA
SOCIEDAD CAPITULO PRIMERO. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y
DOMICILIO.- La compañía se denominará **"COMPAÑÍA DE CARGA**
PESADA SAN JOSE DE PASTAVI S. A. SANJOPAS" La sociedad es
 de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la
 Parroquia San José de Quichinche, Cantón de Otavalo,
 provincia de Imbabura, República del Ecuador. **ARTICULO**
SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía
 será de treinta años, contados a partir de la fecha de
 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este
 plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la
 ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de
 la Compañía es: El transporte público de carga pesada a

nivel nacional y la prestación del servicio de Montacargas, para fabricas y empresas de carácter privado y público.

CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN ARTICULO

CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS, dividido en

96 acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES AMERICANOS de valor de cada una, numeradas del 01 al 96 inclusive, serie "A". **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE**

ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener

una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que

se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE**

LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de

una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición

de accionistas. **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación

alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

personalmente o por medio de representantes mediante ^{NOTARIA} ~~Dr. GONZALO ROMAN CHACON~~ o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social, serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. CAPITULO TERCERO DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a

los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. ARTICULO

DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

00000 5



reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el

cien por cien del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. ARTÍCULO DECIMOQUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DECIMOSEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Corresponde: a).- Al Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto dirigirá la Junta General; b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; c).- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; d).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General. ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN

QUITO - ECUADOR

00000 6
III
Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIA 16



Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que ^{se requieran} convenientes para los intereses de la ^{Compañía};

c). Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos; k).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por tres vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los Directores Principales y suplentes podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán cinco años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de dos directores principales o del Gerente General. Las convocatorias se realizan por nota suscrita por el Presidente, con cuarenta y ocho horas antes de la reunión. Habrá quórum si concurren al menos dos

de sus vocales. Para que una resolución se adopte validamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la Falta fuere definitiva, el suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el período. Si también faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a) Velar por la buena marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; c) Dictar las Políticas Generales de la compañía dentro de su objeto social; d) Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; e) Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía. f) Elegir Presidente del Directorio de entre sus directores principales. g) Designar Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración; h) Dictar los reglamentos internos de la compañía; i) Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades sobre la base de los proyectos presentados por el Gerente General;



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



j) Llevar a consideración de la Junta General e ^{NOTARIA 16} ~~Dr. G. Román Chacón~~ general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; k) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General. ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE. - El Presidente será elegido por el Directorio. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: a).- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b).- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL. - Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponden lo siguiente: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía

con las limitaciones de estos Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e).- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán dos Comisarios, uno principal y uno suplente para un período de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

00000 8

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General creará las reservas voluntarias.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento de acuerdo al siguiente detalle: -----

ACCIONISTA	CAPITAL		No DE
	SUSCRITO	PAGADO	
ANDRADE TORRES MANUEL JAVIER	30	30	3
FLORES FLORES LENYS MARIPIZA	30	30	3
FLORES MORA MEDARDO RUBEN	30	30	3
SANTANDER SANTANDER HECTOR EDUARDO	30	30	3
PERUGACHI DIAZ DIANA GABRIELA	30	30	3
ROSETO ANDRADE ANA MARIA	30	30	3
SANCHEZ OLIVO IVAN PATRICIO	30	30	3
MATANGO MORAN JOSE ESTEBAN	30	30	3
POZO NARVÁEZ LUÍS ALBERTO	30	30	3
GUEVARA ESPARZA GIOVANNY FRANCISCO	30	30	3
PERUGACHI TORRES ERNESTO	30	30	3
MADERA SALAZAR EDGAR ESTEBAN	30	30	3
MADERA SALAZAR JAIME BAYARDO	30	30	3
MEDIAVILLA PERUGACHI JULIO MAURICIO	30	30	3
MORAN PERUGACHI ALONSO	30	30	3
RUIZ PAREDES ROMMEL EFRÉN	30	30	3
NAVARRO PERUGACHI FRANKLIN ALFREDO	30	30	3
GUEVARA ALMEIDA CARLOS ARMANDO	30	30	3
FUERTES OBANDO ROGER MANUEL	30	30	3
PATUQUEREZ PANAMA LUÍS CESAR	30	30	3
PERUGACHI CASCO SEGUNDO LUÍS	30	30	3
SEVILLA PAZMIÑO SARA ELIZABETH	30	30	3
MEDIAVILLA PERUGACHI MARIO EDUARDO	30	30	3
PERUGACHI MORENO ANDERSON PATRICIO	30	30	3

27	GARCES RENTERIA SANTIAGO MAURICIO	30	30	3
27	FARINANGO PERUGACHI LUÍS RAMIRO	30	30	3
27	RUIZ BENALCAZAR JORGE ISAIAS	30	30	3
27	PILATUÑA NARANJO CARLOS ELOY	30	30	3
27	PERUGACHI CASCO MARIANA DE JESÚS	30	30	3
27	SERNA IBARRA ANDERXON	30	30	3
27	NAVARRO PERUGACHI JORGE ALFONSO	30	30	3
27	MUELA CHICAIZA MAYRA JEANETH	30	30	3
	TOTAL	960	960	96

El capital pagado de NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital, abierta en el Banco Pichincha a nombre de **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SAN JOSÉ DE PASTAVI S. A. SANJOPAS"**, conforme consta del certificado que se agrega, como documento habilitante. CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al señor Dr. Curro Manuel Bahamonde Moncayo, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad. QUINTA.-DISPOSICIONES DE TRANSITO.-. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los Permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambios de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

00000 9



NOTARIA 16



relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. ARTICULO TRIGESIMO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato." **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- La misma que se encuentra debidamente firmada y sellada por el Doctor Curro Bahámonde Moncayo, con matrícula profesional número cuatro mil setecientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual do y fe.

NOTARIA 16
Román Chacón

ANDRADE TORRES MANUEL JAVIER

1001393050

c.c.

FLORES FLORES LENYS MARIPZA

c.c. 171824631-4

CONSTITUCIÓN DE "COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SAN JOSE DE
PASTAVI S. A. SANJOPAS


FLORES MORA MEDARDO RUBEN

c.c. 100256539-8


SANTANDER SANTANDER HECTOR EDUARDO

c.c. 100274767-4


PERUGACHI DIAZ DIANA GABRIELA

c.c. 100369666-1


ROSERO ANDRADE ANA MARIA

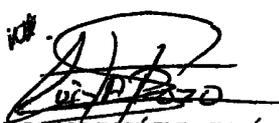
100337189-3
c.c.


SANCHEZ OLIVO IVAN PATRICIO

c.c. 100254949-9


MATANGO MORAN JOSE ESTEBAN

c.c. 100284977-0


POZO NARVAEZ LUIS ALBERTO

c.c. 100228038-4


GUEVARA ESPARZA STEVANNY FRANCISCO

c.c. 10023341-5



NOTARIA DECIMO SEXTA

0000010

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



CONSTITUCIÓN DE "COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SAN JOSE DE

PASTAVI S. A. SANJOPAS

PERUGACHI TORRES ERNESTO

c.c. 100261044-0

MADERA SALAZAR EDGAR ESTEBAN

c.c. 100262821-0

MADERA SALAZAR JAIME BAYARDO

c.c. 100219574-4

MEDIAVILLA PERUGACHI JULIO MAURICIO

c.c. 100225758-0

MORAN PERUGACHI ALONSO

c.c. 100236526-9

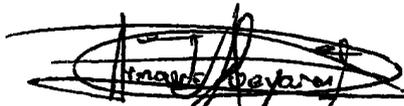
RUIZ PAREDES ROMMEL EFRÉN

c.c. 100204572-0

NAVARRO PERUGACHI FRANKLIN ALFREDO

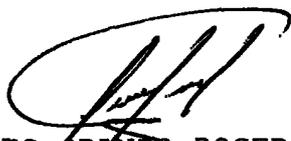
c.c. 100154713-0

CONSTITUCIÓN DE "COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SAN JOSE DE
PASTAVI S. A. SANJOPAS



GUEVARA ALMEIDA CARLOS ARMANDO

c.c. 100210847-7



FUERTES OBANDO ROGER MANUEL

c.c. 100196555-5



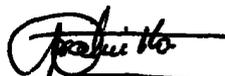
TUQUEREZ PANAMA LUÍS CESAR

c.c. 100273446-3



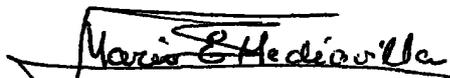
PERUGACHI CASCO SEGUNDO LUÍS

c.c. 100087752-0



SEVILLA PAZMIÑO SARA ELIZABETH

c.c. 100164029-6



MEDIAVILLA PERUGACHI MARIO EDUARDO

c.c. 100081391-3



PERUGACHI MORENO ANDERSON PATRICIO

c.c. 100302121-7



GARCÉS RENTERÍA SANTIAGO MAURICIO

c.c. 100215131-2



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16



CONSTITUCIÓN DE "COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SAN
PASTAVI S. A. SANJOPAS

JOSRIANE
Dr. Gonzalo
Román Chacón

[Signature]

FARINANGO PERUGACHI LUÍS RAMIRO

c.c. 100236488-1

[Signature]

RUIZ BENALCAZAR JORGE ISAIAS

c.c. 100200194-7

[Signature]

PILATUÑA NARANJO CARLOS ELOY

c.c. 100224930-8.

[Signature]

PERUGACHI CASCO MARIANA DE JESÚS

c.c. 100179332-0

Anderson Serna J

SERNA IBARRA ANDERXON

c.c. 1003976428

[Signature]

NAVARRO PERUGACHI JORGE ALFONSO

c.c. 100255161-0

[Signature]

MUELA CHICAIZA MAYRA JEANETH

c.c. 100337905-4

[Signature]

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CITADANIA 100397189-3
RODRIGO ANDRADE ANA MARIA
OTAVALE/OTAVALE/SAN JOSE DE GUICHINCHE
EL OCTUBRE 1987
C.C. 0014 00193 F.
OTAVALE/OTAVALE
SAN JOSE DE GUICHINCHE 1987

ECUATORIANA *****
REPUBLICA
SECRETARIA EMPLEADO PARTICULAR
RODRIGO ANDRADE
30/07/2007
0262482

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CITADANIA 100374481-4
FLORIS FLORES ANA MARIA
OTAVALE/OTAVALE/SAN JOSE DE GUICHINCHE
EL OCTUBRE 1987
C.C. 0014 00193 F.
OTAVALE/OTAVALE
SAN JOSE DE GUICHINCHE 1987

ECUATORIANA *****
REPUBLICA
SECRETARIA EMPLEADO PARTICULAR
FLORIS FLORES ANA MARIA
OTAVALE/OTAVALE/SAN JOSE DE GUICHINCHE
EL OCTUBRE 1987
C.C. 0014 00193 F.
OTAVALE/OTAVALE
SAN JOSE DE GUICHINCHE 1987
0055914

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Calidad de Notario 16 del Cantón Guilo
del Pichincha República del Ecuador
CO que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que fue prescrito en
este acto según lo del
a 01 SET. 2007

Dr. Gonzalo Ramón Chacón
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL
 CIUDAD DE QUITO
 100233341-5
 FRANCISCO
 1971
 1907
 [Redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL
 CIUDAD DE QUITO
 923405221
 PASTOR ROBERTO ANANDA
 EMPLEADO PARTICULAR
 QUITO
 13/12/2005
 0180978
 [Redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL
 CIUDAD DE QUITO
 100233341-5
 FRANCISCO
 1971
 1907
 [Redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL
 CIUDAD DE QUITO
 923405221
 PASTOR ROBERTO ANANDA
 EMPLEADO PARTICULAR
 QUITO
 13/12/2005
 0180978
 [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL
 CIUDAD DE QUITO
 100204572-0
 RAUL FAREDES GONZALEZ EFREN
 1971
 2147 8037
 [Redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL
 CIUDAD DE QUITO
 923405221
 RAUL FAREDES GONZALEZ EFREN
 EMPLEADO PARTICULAR
 QUITO
 23/07/2001
 01
 [Redacted]

calidad de Notario del Cantón Quito
 de la Pichincha, República del Ecuador
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL que fue presentado para este
 acto y que acto seguido lo devolví al interesado.
 Quito, a 01 SET. 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO



0000013

Ciudadanía 100167029-6
SEVILLA PACHINO SARA ELIZABETH
PICHINCHA/QUINDI/SAN JOSE DE MINAS
22 FEBRERO 1966
002-1 0001 00087 F
PICHINCHA/QUINDI
SAN JOSE DE MINAS 1966

[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** V4333V3222
CASADO LUIS ALFONSO MEDIANILLA
SUPERIOR L.T.C. CC. EDUCACION
SEGUNDA ROBERTO SEVILLA
MORLA SEGUNDA PACHINO
15/10/2004
24/10/2005

0082112

NOTA
D. R.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE EDUCACION
CIUDADANIA 100225758-0
MEDIAVILLA PERUSCHI ALTO MARIANO
IMBABURA/CAVALO/SAN JOSE DE GUICHINDI
23 FEBRERO 1979
002-1 0005 00055 M
IMBABURA/CAVALO
SAN JOSE DE GUICHINDI 1979

[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** V304312222
CASADO LUIS ALFONSO MEDIANILLA
SUPERIOR ROBERTO SEVILLA
ACQUERA MEDIANILLA ANDRÉS
MORLA SEGUNDA PACHINO V
15/10/2004
24/10/2005

REN-0143781

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE EDUCACION
CIUDADANIA 100337505-4
SEVILLA PACHINO SARA ELIZABETH
PICHINCHA/QUINDI/SAN JOSE DE MINAS
22 FEBRERO 1966
002-1 0001 00087 F
PICHINCHA/QUINDI
SAN JOSE DE MINAS 1966

[Handwritten signature]

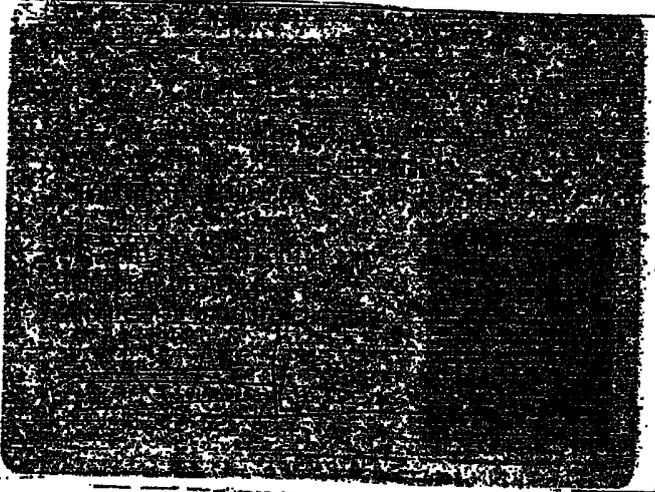
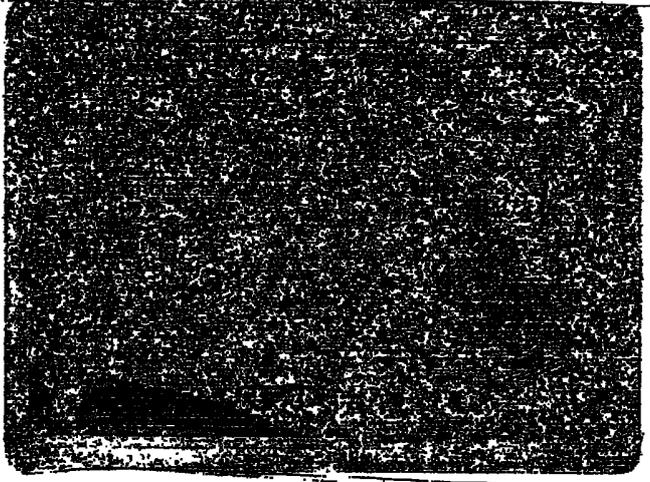
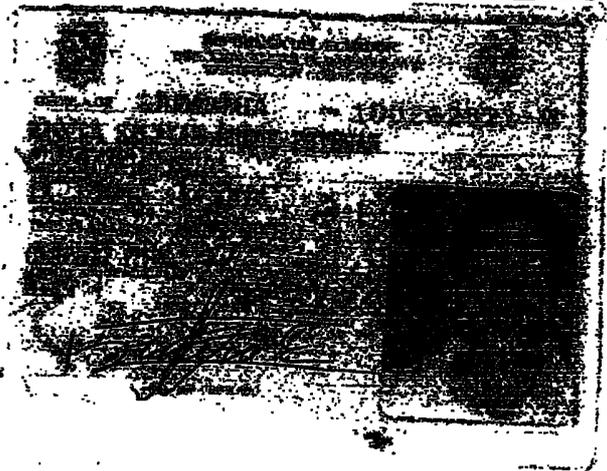
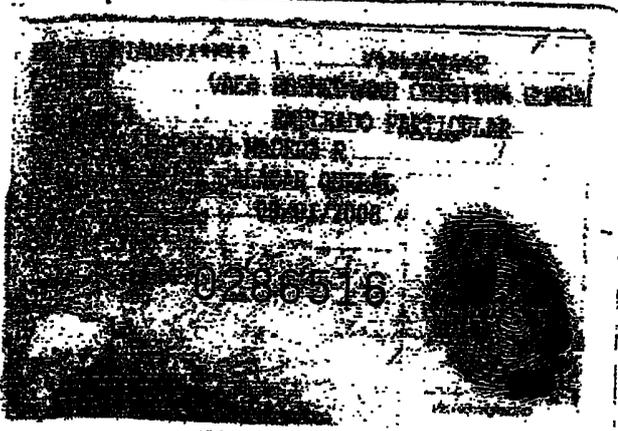
EQUATORIANA***** V4333V3222
CASADO LUIS ALFONSO MEDIANILLA
SUPERIOR ROBERTO SEVILLA
ACQUERA MEDIANILLA ANDRÉS
MORLA SEGUNDA PACHINO V
15/10/2004
24/10/2005

REN-0142844

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE EDUCACION
CIUDADANIA 100337505-4
SEVILLA PACHINO SARA ELIZABETH
PICHINCHA/QUINDI/SAN JOSE DE MINAS
22 FEBRERO 1966
002-1 0001 00087 F
PICHINCHA/QUINDI
SAN JOSE DE MINAS 1966

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE EDUCACION
CIUDADANIA 100337505-4
SEVILLA PACHINO SARA ELIZABETH
PICHINCHA/QUINDI/SAN JOSE DE MINAS
22 FEBRERO 1966
002-1 0001 00087 F
PICHINCHA/QUINDI
SAN JOSE DE MINAS 1966



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 100229032 4
 POZO NAVARRE LUIS ALBERTO
 IMBABURA/ITAVALO/SAN JOSE DE GUICHINCHI
 1974
 005-1 0007 00007 E
 IMBABURA/ITAVALO
 SAN JOSE DE GUICHINCHI 374
 [Signature]

ECUATORIANA*****
 SIL TERC
 PRIMARIA JORNALERO
 SEGUNDO TORRES POZO TETAMIRE
 CAIRA NAVARRE SALAZAR
 ITAVALO 09/01/2008
 REN 0286515
 [Circular Stamp]

CIUDADANIA 100154713-0
 NAVARRO PERUBACHI FRANKLIN ALFREDO
 IMBABURA/ITAVALO/JORDAN
 30 SEPTIEMBRE 1967
 005-1 0170 00975 E
 IMBABURA/ITAVALO
 JORDAN
 [Signature]

ECUATORIANA*****
 CASADO V33391222E
 PRIMARIA GARCES ROBLES FRANKY MARIA
 LUIS ALFREDO NAVARRO CHOFER PROFESIONAL
 TRINIDAD YOLANDA PERUGACHI
 IMBABURA 30/08/2002
 REN 0017337
 [Circular Stamp]

En fe y calidad de Notario, yo del Cantón Quito
 Provincia del Pichincha República del Ecuador,
 certifico que este es el ORIGINAL de la
 ORIGINAL que me ha presentado y que
 efecto y que acto según lo dispuesto en la Ley.
 Quito, a 01 SET. 2008 V.R.
 NOTARIA M
 [Signature]

Dr. Gonzalo Ramón Chacón
 NOTARIO

000014



CIUDADANIA 100215131-2
 GARCÉS RENTERÍA SANTIAGO MAURICIO
 IMBABURA/OTAVALO/SAN LUIS
 14 MARZO 1970
 001- 0150 00259 M
 IMBABURA/ OTAVALO
 JORDAN 1970



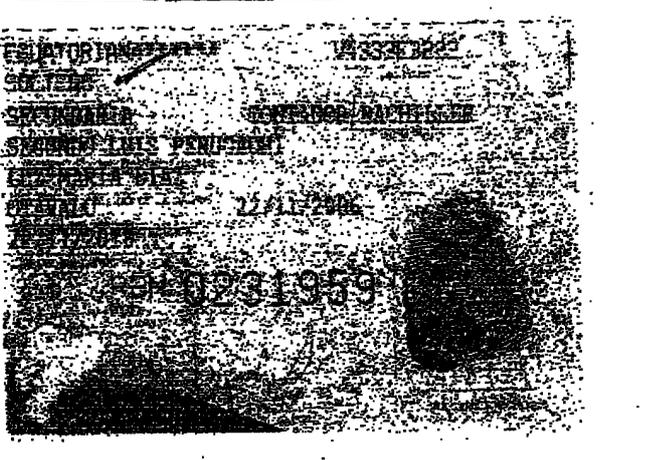
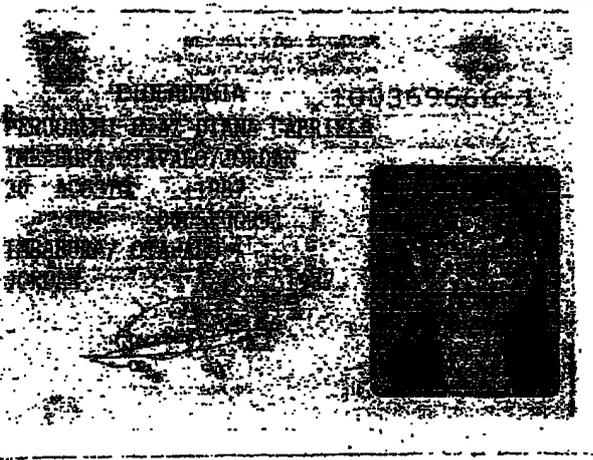
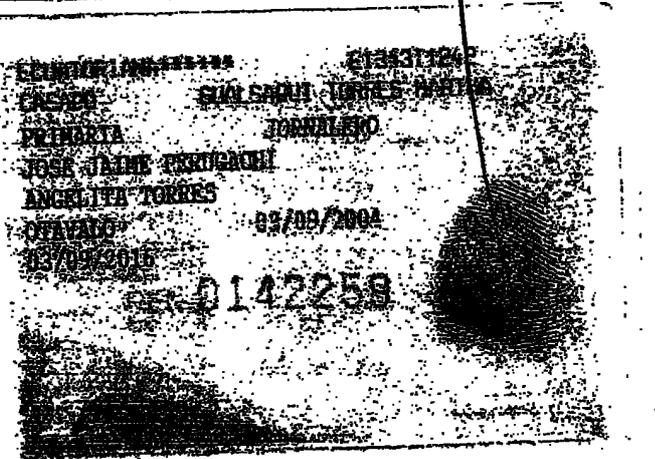
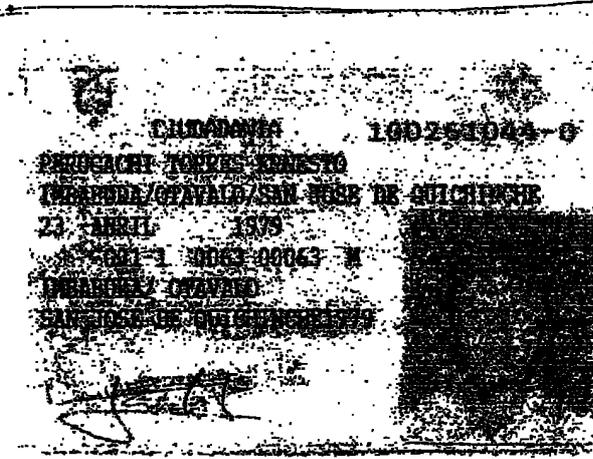
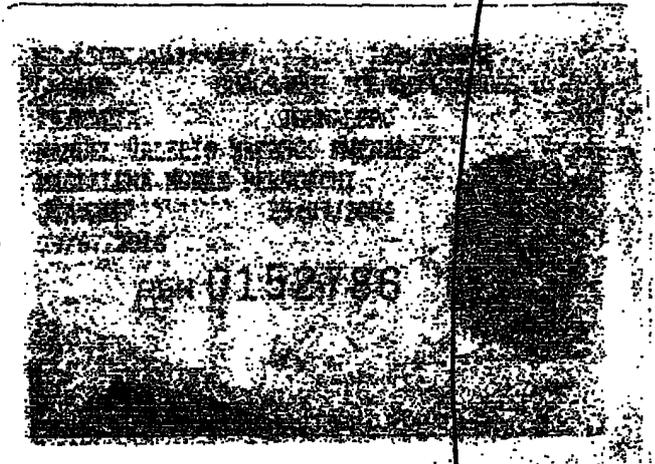
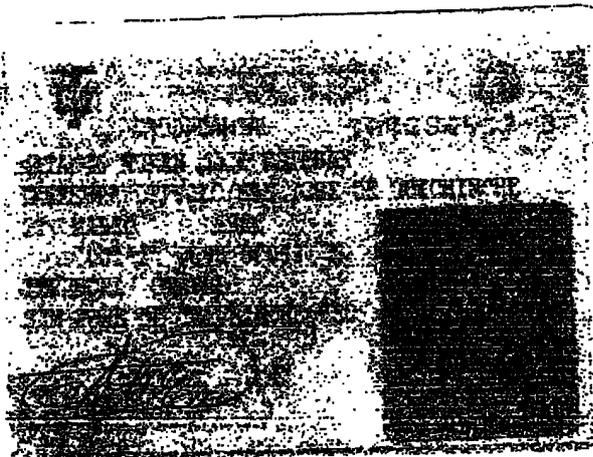
Handwritten signature

EQUATORIANA***** E23231282
 CASADO LUCY ANABELA GARCÉS NAVARRETE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS ARTURO GARCÉS
 FLOR MARIA RENTERIA
 IBARRA 21/11/2002



REN 0032957

NO Dr. Romo



CIUDADANIA 100302121-7
 PERUACHI NORRINO BRANSON PATRICIO
 INBAFURA/DIAYULO/SAN JOSE DE QUICHINCHÉ
 23 AÑO 1982
 OFI 1 0006 4009A N
 INBAFURA/DIAYULO
 SAN JOSE DE QUICHINCHÉ 1982
Peruachi

ECUATORIANA
 SUJETO
 SECRETARIA
 CARLOS PATRICIO PERUACHI
 ROSE LIES NORENO
 21/05/2013
 21/05/2013
 REN 0003910
 V3333V2222
 CHOFER PROFESIONISTA


[Heavily obscured and noisy text, likely a duplicate of the first card]

[Heavily obscured and noisy text, likely a duplicate of the second card]

[Heavily obscured and noisy text, likely a duplicate of the first card]

[Heavily obscured and noisy text, likely a duplicate of the second card]
 0263391

[Heavily obscured and noisy text, likely a duplicate of the first card]

[Heavily obscured and noisy text, likely a duplicate of the second card]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

RESERVAS DEL 1998

OTAVALO

54

100337003 NÚMERO
 1003370054 CEDULA

MELA CECILIA AYRA JEANETH

OTAVALO CANTON

[Illegible text due to heavy noise]

028-0007 NÚMERO
 1001676296 CEDULA

SEVILLA PATRICIA SANA ELIZABETH

OTAVALO CANTON

[Illegible text due to heavy noise]

1002161312 NÚMERO
 1002161312 CEDULA

GARCÉS ROMERO SANTIAGO MAURICIO

OTAVALO CANTON

PERMUTACION DEL 2008
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

276-0063 NÚMERO
 1001547130 CEDULA

NAVARRO PERUGACHI FRANKLIN ALFREDO

SAN JOSE DE GUERCINOS PARROQUIA

040-0008 NÚMERO
 1001547130 CEDULA

POZO NAVARREZ LUIS ALBERTO

OTAVALO CANTON

002-0002 NÚMERO
 1002628240 CEDULA

OTAVALO CANTON

185-0003 NÚMERO
 1002157680 CEDULA

MEDIAVILLA PERUGACHI JULIO MAURICIO

OTAVALO CANTON

En mi calidad de Notario 16 del Cantón QUITO
 Provincia del Pichincha República del Ecuador
 CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
 Quito, a 01 SET. 2008

V. R.
 NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO

102-0004 1002385056
 NÚMERO CÉDULA
 ANDRÉS DE LOS MANOS JAMES
 MARIQUA
 OTAVALO
 CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CARRERA 10 N° 1000
 QUITO

104-0006 1003371893
 NÚMERO CÉDULA
 ROBERTO ANDRÉS ANA MARÍA
 MARIQUA
 OTAVALO
 CANTON

175-0002 1002333211
 NÚMERO CÉDULA
 GUEVARA ESPINOZA JOVANNY
 FRANCISCO
 MARIQUA
 OTAVALO
 CANTON

108-0012 100196555056
 NÚMERO CÉDULA
 FUERTES ORLANDO JOSE MANUEL
 MARIQUA
 OTAVALO
 CANTON

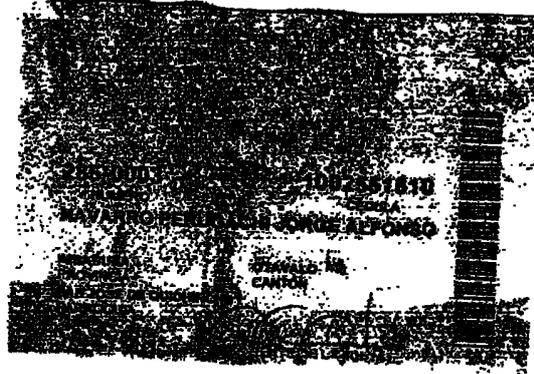
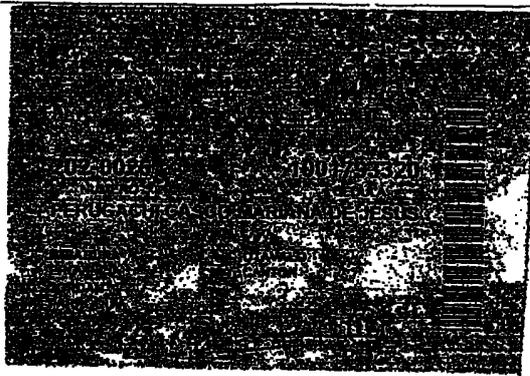
109-0010
 NÚMERO
 FLORES MONTE
 MARIQUA
 OTAVALO
 CANTON

100-0020
 NÚMERO
 MARIQUA
 OTAVALO
 CANTON

165-0001 1718746314
 NÚMERO CÉDULA
 FLORES FLORES LENY S MARIPZA
 MARIQUA
 OTAVALO
 CANTON

133-0007 100273448
 NÚMERO CÉDULA
 TIGUERE RAMÍREZ CAROLINA
 MARIQUA
 OTAVALO
 CANTON

100-0011 100218508
 NÚMERO CÉDULA
 FLORES RAMÍREZ CARLOS EIROX
 MARIQUA
 OTAVALO
 CANTON



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 053-0005
 MÚMERO 4003021217
 CÉDULA
 PERUGACHI MORENO ANDERSON
 PATRICIO
 IMBABELERA
 PROVINCIA OTAVALO
 SAN JOSE DE OCHINGONA
 PARROQUIA
 [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 0540005

0390008
 MÚMERO 1003596661
 CÉDULA
 PERUGACHI DIAZ DIANA GABRIELA
 IMBABELERA
 PROVINCIA OTAVALO
 SAN JOSE DE OCHINGONA
 PARROQUIA
 [Signature]

021002
 MÚMERO 100255883
 CÉDULA
 FARIÑANGA PEDROCHON LUIS RAMIRO
 IMBABELERA
 PROVINCIA OTAVALO
 SAN JOSE DE OCHINGONA
 PARROQUIA
 [Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 de Septiembre del 2007
 10028957-0 0021-2
 MATANGOS MORAN JOSE ESTEBAN
 IMBABELERA OTAVALO
 SAN JOSE DE OCHINGONA
 PARROQUIA
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE IMBABELERA 0004198
 0304435 2003/2008 125256

191-0005
 MÚMERO 1092610440
 CÉDULA
 FERRONEROS ERNESTO
 OTAVALO
 CANTON
 [Signature]

En mi calidad de Notario [Signature] con
 Provincia del Pichincha Republica del Ecuador
 CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que fue presentado para este
 efecto y que actúo seguido [Signature] en interés ab.
 Quito, a 01 SET 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO




BANCO DEL PICHINCHA C.A.
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Otavalo, 27 de Agosto del 2008

A quien interese:

Mediante comprobante No. 606690075, el (la) Sr. Santander Santander Héctor Eduardo en representación de la COMPAÑÍA DE CARGA PESADA "SAN JOSE DE PASTAVI S.A. SANJOPAS", consignó en este Banco, un depósito de novecientos sesenta dólares (USD \$ 960.00) para INTEGRACION DE CAPITAL de COMPAÑÍA DE CARGA PESADA "SAN JOSE DE PASTAVI S.A. SANJOPAS" hasta la respectiva legalización. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR	
1 Andrade Torres Manuel Javier	30	1002385050
2 Flores Flores Lenys Maripza *	30	1718746314
3 Flores Mora Medardo Rubén	30	1002565388
4 Santander Santander Héctor Eduardo	30	1002147674
5 Perugachi Diaz Diana Gabriela *	30	1003696661
6 Rosero Andrade Ana Maria *	30	1003371893
7 Sanchez Olivo Ivan Patricio	30	1002549499
8 Matango Moran Jose Esteban	30	1002849170
9 Pozo Narvaez Luis Alberto	30	1002280384
10 Guevara Esparza Giovanny Francisco	30	1002333415
11 Perugachi Torres Ernesto	30	1002610440
12 Madera Salazar Edgar Esteban	30	1002628210
13 Madera Salazar Jaime Bayardo	30	1002185724
14 Mediavilla Perugachi Julio Mauricio	30	1002257580
15 Moran Perugachi Alonso	30	1002365268
16 Ruiz Paredes Rommel Efren	30	1002045720
17 Navarro Perugachi Franklin Alfredo	30	1001547130
18 Guevara Almeida Carlos Armando	30	1003108477
19 Fuertes Obando Roger Manuel	30	1001965555
20 Tuquerez Panama Luis Cesar	30	1002734463
21 Perugachi Casco Segundo Luis	30	1000877520
22 Sevilla Pazmino Sara Elizabeth *	30	1001670296
23 Mediavilla Perugachi Mario Eduardo	30	1000813913
24 Perugachi Moreno Anderson Patricio	30	1003021217
25 Garces Renteria Santiago Mauricio	30	1002151312
26 Farinango Perugachi Luis Ramiro	30	1002364881
27 Ruiz Benalcazar Jorge Isaias	30	1002001947
28 Pilatuna Naranjo Carlos Eloy	30	1002149308
29 Perugachi Casco Mariana de Jesus *	30	1001793320
30 Serna Ibarra Anderxon *	30	1003976428
31 Navarro Perugachi Jorge Alfonso	30	1002551610
32 Muela Chicaiza Mayra Jeaneth *	30	1003378054

 TOTAL USD \$ 960.00

Atentamente,|

BANCO DEL PICHINCHA C.A.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 013-CJ-010-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SAN JOSE DE PASTAVI S.A. SANJORAS**", con domicilio en la Parroquia Quinchinche, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TREINTA Y CUATRO (34)** accionistas que conforman la Compañía

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte en Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determinó considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 224-CAJ-010-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte en Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SAN JOSE DE PASTAVI S.A. SANJORAS**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

0000018



NOTARIA
Dr. Go
Román



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO 15 ABO. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

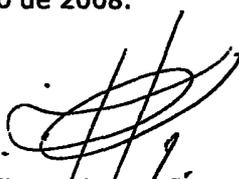
Que, mediante memorando No. 473-DE-2008-CNTTT, de 22 de Julio del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 224-CAJ-010-2008-CNTTT.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE CARGA PESADA SAN JOSE DE PASTAVI S.A. SANJOPAS**", con domicilio en la Parroquia Quinchinche, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de Julio de 2008.


Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**



LO CERTIFICO:


Dra. Lúcia Villarreal Ramírez
SECRETARIA GENERAL

LVR/IPP



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

U 6 A 60. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

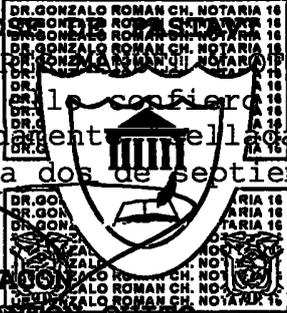
SECRETARIA GENERAL



0000019

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

Se otorgó ante mi la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SAN JOSE DE PASAYAN S.A. SANJOPAS**, otorgada por: ANDRADE TORRES Y OTROS, a favor de: LOS MISMOS, en fe de lo confiere esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en la ciudad de Quito el día dos de septiembre del dos mil ocho.



DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



0000320

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE CARGA PESADA SAN JOSE DE PASTAVI S.A. SANJOPAS. Otorgado por ANDRADE TORRES MANUEL JAVIER Y OTROS. Celebrada ante mí, con fecha primero de septiembre del año dos mil ocho., tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 08.Q.IJ. 4260., emitido por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia., Directora Jurídica de Compañías, Encargada., con fecha trece de octubre del año dos mil ocho.- Quito a, diez y seis de octubre del año dos mil ocho.

Nº 056903

**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACÓN

G NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

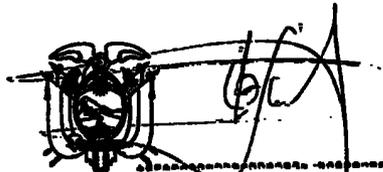


REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN OTAVALO

RAZÓN.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, sienta como tal que con esta fecha se procedió a INSCRIBIR, en los correspondientes Libros de Constitución de Compañías, LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SAN JOSÉ DE PASTAVI S.A. SANJOPAS y SU RESOLUCIÓN, bajo el número de repertorio 4033. Y se sientan razones de estas anotaciones. De conformidad con la Resolución N.- 08.Q.IJ.004260 de fecha trece de octubre del dos mil ocho.-

Otavaló, 22 de Diciembre del 2008

08H35


Dr. Fulvio H. Sánchez A.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE OTAVALO-ENCARGADO


Responsable:
Tita Criollo

0000021

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0 1676

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito, 26 FEB. 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE CARGA PESADA SAN JOSE DE PASTAVI S.A. SANJOPAS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL